



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 077-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN  
Causa Nro. 077-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2025, las 11h13. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el Oficio Nro. 2025-0059-SEC recibido en la recepción documental de este Tribunal el 13 de marzo de 2025, firmado por el abogado Edison Rosero Acosta, prosecretario de Concejo encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por los señores y señoras: Carlos Octavio Aulla Salameh, Maritza Leonor Díaz Domínguez, Luz Micaela Lema Illicachi, Nancy Yolanda Santillán Valle, Celso Ramón Rodríguez Abarca, Rafael Teodoro Quitio Pilataxi y Galo Esteban Falconí Márquez, concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba de la provincia de Chimborazo<sup>2</sup>. Mediante el referido escrito presentan ante este Tribunal una absolución de consulta al amparo de lo previsto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 077-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de marzo de 2025, radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, en calidad de juez sustanciador<sup>3</sup>.
3. El 10 de marzo de 2025, ingresó al despacho del juez sustanciador, el expediente de la causa Nro. 077-2025-TCE, contenido en un cuerpo conformado por treinta y nueve (39) fojas.

<sup>1</sup> El Oficio consta en una (01) foja y en calidad de anexos novecientos ochenta y nueve (989) fojas. Véase Fs. 51-1040.

<sup>2</sup> El escrito contiene diecisiete (17) fojas con catorce (14) fojas en calidad de anexos. Fs. 1-31.

<sup>3</sup> Mediante acción de personal Nro. 068-TH-TCE-2025 de 28 de febrero de 2025, el abogado Richard González Dávila subrogó en funciones a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral desde el 06 hasta el 10 de marzo de 2025. (Véase Fs. 37-39).



4. En la misma fecha, el juez sustanciador dispuso que, en el término de dos (02) días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, remita, el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0029-R<sup>4</sup>.
5. El 13 de marzo de 2025, ingresó la documentación que ha sido agregada al proceso<sup>5</sup>.

En mi calidad de jueza sustanciadora, una vez revisado el expediente de la causa Nro. 077-2025-TCE, considero y dispongo:

#### **PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE**

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 61, 70 numeral 14, 72 inciso quinto, 268 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, **ADMITO A TRÁMITE**, la solicitud de absolucón de consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento de remoción de los señores y señoras: Carlos Octavio Aulla Salameh, Maritza Leonor Díaz Domínguez, Luz Micaela Lema Illicachi, Nancy Yolanda Santillán Valle, Celso Ramón Rodríguez Abarca, Rafael Teodoro Quitio Pilataxi y Galo Esteban Falconí Márquez, concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

#### **SEGUNDO.- ENVÍO DEL EXPEDIENTE A LOS JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase el expediente de la causa Nro. 077-2025-TCE, en formato digital, a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional para conocer y resolver la solicitud de consulta presentada.

#### **TERCERO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el contenido del presente auto:

---

<sup>4</sup> Fs. 40-40 vuelta.

<sup>5</sup> Fs. 50-1040.



**3.1.** A los señores y señoras Carlos Octavio Aulla Salameh, Maritza Leonor Díaz Domínguez, Luz Micaela Lema Illicachi, Nancy Yolanda Santillán Valle, Celso Ramón Rodríguez Abarca, Rafael Teodoro Quitio Pilataxi y Galo Esteban Falconí Márquez y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: [marcoherrera12@gmail.com](mailto:marcoherrera12@gmail.com), [javiervelastegui1969@yahoo.com](mailto:javiervelastegui1969@yahoo.com), y [carlob24@outlook.com](mailto:carlob24@outlook.com).

**3.2.** A la señora Rosa Imelda Núñez Quirola en las direcciones electrónicas: [rosanunezquirola@hotmail.com](mailto:rosanunezquirola@hotmail.com) y [rosanunezquirola@outlook.com](mailto:rosanunezquirola@outlook.com).

**3.3.** Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, en la dirección electrónica: [roseroe@gadmriobamba.gob.ec](mailto:roseroe@gadmriobamba.gob.ec).

#### **CUARTO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### **QUINTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL**

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2025.

Mgtr. Milton Paredes Paredes  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

